



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULO 1, 3, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 18, 19, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULOS 11 y 15 DEL CÓDIGO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO "PAN", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CIUDADANO FEDERICO SALOMÓN MOLINA Y NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LO SUCESIVO "PRI", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CIUDADANO ADOLFO JESÚS RAMÍREZ ARANA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "PRD" REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO POR SERGIO ANTONIO CADENA MARTÍNEZ Y ROBERTO PEÑA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR AL CANDIDATO A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

**CONSIDERACIONES**

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
- 2.- Que el día dos de junio del año dos mil veinticuatro, se efectuarán comicios en el que se elegirá al titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Veracruz.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
- 4.- Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar con sujeción a los principios de dignidad, bien común, solidaridad, subsidiariedad, libertad y justicia, los Partidos Políticos, Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por medio del presente convenio, han decidido formar coalición para participar en el proceso local ordinario para la elección de Gobernador, cargo de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el día dos de junio del año dos mil veinticuatro, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

5.- Que, para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos que deseen participar en elecciones en la modalidad de coalición deben celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.

6.- Que en términos del artículo 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establece, que se podrá solicitar el registro del convenio de coalición hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, que para el presente proceso electoral será el día dos de enero de dos mil veinticuatro.

7.- Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente convenio de coalición, al tenor de las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S :**

***I.- El Partido Acción Nacional, a través de su representación, manifiesta:***

- a) Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral se anexa para los efectos legales que a la misma correspondan, así como acreditación ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de asociación electoral.
- b) Que ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Veracruz y el Código Electoral del Estado de Veracruz.

- c) Que en este acto, el PAN es representado por el ciudadano Federico Salomón Molina, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del PAN, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, tal y como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, así como la copia certificada del Instrumento Publico ciento treinta y un mil doscientos sesenta y siete, contenido en el Libro dos mil quinientos cuarenta y siete de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, pasado ante la fe licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número cinco de la ciudad de México, emitida por licenciado Ángel Ramírez Bretón, Titular de la Notaría número 35 de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Emiliano Zapata, Veracruz, mediante certificación número cinco mil ochocientos ochenta y tres y, por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, Noemí Berenice Luna Ayala, acreditando tal carácter con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 6 de noviembre de 2023, así como las Providencias SG/125/2023.
- d) Que establece para efectos del presente instrumento el domicilio del Comité Directivo Estatal en Veracruz, ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Zamora No. 56, colonia centro, Xalapa, Veracruz, código postal 91000.
- e) Que se encuentra Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.



**COALICIÓN**  
**“Fuerza y Corazón X Veracruz”.**

- f) Que el Consejo Estatal del PAN en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 65, inciso j), de los Estatutos Generales del PAN, acordó en sesión ordinaria de fecha once de noviembre del año dos mil veintitrés, suscribir convenio de Coalición con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y en su caso, otras fuerzas políticas siempre y cuando lo permitieran los plazos legales para la elección de Gobernador y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Veracruz, además determinó que el “PAN” por ningún motivo podrá coaligarse para fines electorales con el Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y sus aliados para el proceso electoral local 2023-2024; que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, en su momento debería suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente, el convenio de coalición respectivo; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional; que instruya a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Se anexan Acta y acuerdo.
- g) Que el Consejo Estatal del PAN en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 65 inciso k), de los Estatutos Generales del PAN, aprobó en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés, la plataforma electoral de la Coalición para la elección local del año 2024 en el Estado de Veracruz, sujetas a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.
- h) Que el Consejo Estatal del PAN en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 65 inciso k), de los Estatutos Generales del PAN, en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés,



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

aprobó el Programa de Gobierno de la Coalición, para la elección local del año 2024 en el Estado de Veracruz, sujetas a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

- i) Que en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz, en cuyo punto del orden del día se aprobó el convenio para la celebración de la coalición con el Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática para la postulación del candidato a Gobernador para el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Veracruz, en los términos del convenio que se anexa al acuerdo, así como la presentación de la solicitud correspondiente a la Comisión Permanente Nacional, para el posterior registro del convenio de Coalición ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz. Se anexa documentación.
- j) Que mediante Providencias SG/125/2023, emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 58 inciso j) de los Estatutos, de fecha 28 de diciembre de 2023., se autorizaron los acuerdos tomados por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz y la Comisión Permanente Estatal, para celebrar convenio de Coalición entre los Partidos Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, así como el convenio de coalición para la elección de Gobernador a celebrarse el dos de junio del año dos mil veinticuatro; la plataforma electoral común y programa de gobierno aprobado por el Consejo Estatal.

Asimismo, se faculta a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, Federico Salomón Molina y a la titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político para que, de manera conjunta suscriban, firmen y registren el presente convenio de coalición.



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

***II.- El Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante manifiesta:***

- a) Que es un Partido Político Nacional debidamente acreditado y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, de fecha 22 de diciembre del 2023, del documento por el cual, el Instituto Nacional Electoral, hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra legalmente acreditado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el código de la materia señala.
- b) Que la personalidad del Presidente y de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se acredita con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.
- c) Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal cuyo Presidente es el C. Adolfo Jesús Ramírez Arana, quien acredita su personalidad con la copia certificada librada por el Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha, el 27 de diciembre de 2023, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, del nombramiento como PRESIDENTE PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, expedido por los CC. Alejandro Moreno y Carolina Viggiano en fecha 18 de octubre de 2023.
- d) Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, en sesión ordinaria celebrada en 18 de noviembre del 2023, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, para iniciar pláticas con alguno o algunos partidos políticos para acordar, y en todo caso,



**COALICIÓN**  
**“Fuerza y Corazón X Veracruz”.**

constituir, suscribir, registrar y modificar ante la autoridad electoral administrativa local (OPLE Veracruz) convenios de coalición que en su caso se definan para el Proceso Electoral Constitucional Ordinario Local 2023-2024. Según consta en la copia certificada del acta de la sesión de dicho Consejo Político Estatal, documentación que se encuentra agregada en el acta notarial número 2742, del libro 58 de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrita por el C. Lic. Francisco Joaquín Naredo Galindo titular de la notaría número 32 de la décima primera demarcación notarial con cabecera en la ciudad de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se agrega al presente convenio.

- e) Que con fecha 7 de diciembre del 2023, el presidente Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, mediante oficio 026/PRIVER/PDCIA./2023, en el marco del Proceso Electoral Constitucional Ordinario Local 2023-2024, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional para suscribir Convenio de coalición con otras fuerzas políticas, y con el acuerdo que la dirigencia emita estar en posibilidad de acordar, suscribir, presentar, en su caso, modificar el convenio correspondiente. Según consta en el original del oficio alfanumérico aquí descrito, mismo que se agrega al presente convenio.
- f) Que el pasado 11 de diciembre de 2023 el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional aprobó acuerdo mediante el cual autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI de Veracruz a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular a los candidatos a la Gubernatura y Diputaciones, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, tal y como se desprende del legajo de la certificación de fecha 22 de diciembre de 2023 realizada por el Titular de la Notaría Pública No. 1 de la décima primera demarcación notarial con cabecera en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Maestro Silvio Lagos Martínez; donde se hace constar la convocatoria a la sesión especial de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 8 de diciembre de 2023, acta de



**COALICIÓN**  
**“Fuerza y Corazón X Veracruz”.**

sesión especial de fecha 11 de diciembre de 2023, lista de asistencia de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 11 de diciembre de 2023 y el acuerdo de autorización respectivo emitido por el órgano de dirección partidista nacional de fecha 11 de diciembre de 2023.

- g) Que el 29 de diciembre de 2023, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, en la que se aprobó que el titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PRI de Veracruz suscriba, presente y en su caso modifique convenio de coalición con el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática denominado CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULO 1, 3, 87, 88, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 18, 19, Y 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULOS 11 y 15 DEL CÓDIGO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO “PAN”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CIUDADANO FEDERICO SALOMÓN MOLINA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LO SUCESIVO “PRI”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CIUDADANO ADOLFO JESÚS RAMÍREZ ARANA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO “PRD” REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Y ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ASÍ COMO POR SERGIO ANTONIO CADENA MARTÍNEZ



COALICIÓN  
“Fuerza y Corazón X Veracruz”.

Y ROBERTO PEÑA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR AL CANDIDATO A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Lo anterior se acredita con los siguientes documentos originales: a) Convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal el PRI de Veracruz de fecha 28 diciembre de 2023, b) Certificación de publicación de convocatoria c) Acta de sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal el PRI de Veracruz y sus anexos d) Listas de asistencia presencial y virtual de la plataforma Zoom, tal como consta con la COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL QUE SE ENCUENTRA AGREGADA AL ACTA NOTARIAL DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, DEL LIBRO CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITA POR EL LICENCIADO FRANCISCO JOAQUÍN NAREDO GALINDO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA DÉCIMA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ.

- h) Que, en la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, celebrada el 29 de diciembre de 2023, se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición y el Programa de Gobierno para la elección de Gobernador del estado de Veracruz. Lo anterior se acredita con los siguientes documentos originales: a) Convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal el PRI de Veracruz de fecha 28 diciembre de 2023, b) Certificación de publicación de convocatoria c) Acta de sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal el PRI de Veracruz y sus anexos d)



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

Listas de asistencia presencial y virtual de la plataforma zoom, y que se encuentran agregados al presente convenio.

- i) Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio para todos los efectos jurídicos será el ubicado en las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, ubicadas en Av. Adolfo Ruiz Cortines 1419, Col. Ferrer Guardia, esquina con la calle Francisco Moreno, C.P., 91020, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- j) Que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra inscrito en el registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI-460307-AN9.

***III. El Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante manifiesta que:***

- a) El Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se constituyó el cinco de mayo del mil novecientos ochenta y nueve, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y obtuvo su registro ante el otrora Instituto Federal Electoral en virtud de acuerdo del Consejo General de ese órgano con fecha veintisiete de mayo del mil novecientos ochenta y nueve.
- b) El "PRD" se encuentra en términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 19 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20, 21, 22 y 40 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Veracruz; artículo 3, párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con capacidad jurídica y, cuenta con registro nacional el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral.



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

- c) El PRD, es un Partido Político Nacional con acreditación ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz lo que se justifica con la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo.
- d) EL PRD se apega a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad: propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como también a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz.
- e) El PRD goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establecen los artículos 22 párrafo tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en forma específica los derechos de los partidos políticos a formar coaliciones.
- f) En fecha 29 de agosto de 2020, Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del PRD determinó la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, observando que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el mayor diálogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.

- g) Que en fecha 19 de noviembre de 2023, se realizó el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del PRD en el Estado de Veracruz, expidiéndose el RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO, en el que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado así como a los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de 2020.
- h) Que en fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, emitió los acuerdos 91/PRD/DNE/2023, 92/PRD/DNE/2023 y 93/PRD/DNE/2023, por medio de los cuales se aprueba en definitiva la política de alianzas, se aprueba el convenio de coalición electoral para la gubernatura, y se aprueba la plataforma electoral y el programa de gobierno de la coalición para la Gubernatura del Estado de Veracruz.
- i) El PRD, establece para efectos del presente instrumento el domicilio de su sede en Veracruz, ubicado en calle Estanzuela Número 28, Fraccionamiento Pomona, Código Postal 91040, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.
- j) Declara el "PRD" que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.



COALICIÓN  
"Fuerza y Corazón X Veracruz".

**DECLARACIONES CONJUNTAS**

**PRIMERA.** - Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se reconocen como Partidos Políticos, con el propósito de propiciar el bienestar de la sociedad veracruzana, y acuden en base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido de los alcances legales del presente instrumento y, manifiestan que quienes firman, son las personas autorizadas para ello en la representación legal y estatutaria de cada partido político coaligado.

**SEGUNDA.** - Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral se obligan a no celebrar ningún otro acto o hecho de convenio electoral o alianza con otros partidos políticos para el presente proceso electoral constitucional, Local Ordinario 2023-2024, del Estado de Veracruz, lo cual se manifiesta con fundamento en los artículos 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

**TERCERO.** - Las partes declaran mutuamente, que el objeto del convenio de coalición electoral, lo motiva la postulación del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.

**CUARTO.** - Las partes manifiestan obligarse a cumplir, en base a la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección a Gobernador del Estado en el presente proceso electoral 2023-2024, integrando un Gobierno con carácter incluyente y Ciudadano, que responda al propósito de cumplir a la Ciudadanía que haya votado por el proyecto de Gobierno en beneficio de la Sociedad Veracruzana.



COALICIÓN  
"Fuerza y Corazón X Veracruz"

CLÁUSULAS

**PRIMERA. - De los partidos Políticos que forman la Coalición.**

De conformidad con lo que se establece en los artículos 87, numeral 2, 3 y 9, 88 numeral 2, 3; 91 numeral 1 inciso a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 275 numeral 2 inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen constituirse en Coalición para participar en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 a celebrarse el 2 de junio de 2024, siendo los integrantes de la misma:

- a) **Partido Acción Nacional**, representado en este acto por Federico Salomón Molina, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz, acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local de Veracruz, así como la copia certificada del Instrumento Publico ciento treinta y un mil doscientos sesenta y siete, contenido en el Libro dos mil quinientos cuarenta y siete de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, pasado ante la fe licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaria número cinco de la ciudad de México, emitida por licenciado Ángel Ramírez Bretón, Titular de la Notaría número 35 de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Emiliano Zapata, Veracruz, mediante certificación número cinco mil ochocientos ochenta y tres y, por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, Noemí Berenice Luna Ayala, acreditando tal carácter con la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 6 de noviembre de 2023, así como las Providencias SG/125/2023.
- b) **Partido Revolucionario Institucional**, Representado en este acto por Adolfo Jesús Ramírez Arana, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, acreditando tal



**COALICIÓN**  
**“Fuerza y Corazón X Veracruz”.**

carácter con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local de Veracruz en fecha 27 de diciembre del 2023.

- c) **Partido de la Revolución Democrática**, representado en este acto por el ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, Sergio Antonio Cadena Martínez y Roberto Peña González, en carácter de Presidente y Secretaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, Presidente y Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva, todos del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, acreditando tal carácter con la Certificaciones expedidas por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, y por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

**SEGUNDA. - De la elección que motiva la coalición.**

Las partes acuerdan, que el presente convenio tiene como objeto formar una coalición electoral denominada **“FUERZA Y CORAZÓN POR VERACRUZ”**, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y postular al candidato a Gobernador del Estado de Veracruz, en la elección a celebrarse el dos de junio del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto en el artículo 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables.

La denominación junto con su logotipo e imagotipo, será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva por el cual se publicite.





**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

**TERCERA. - Del procedimiento de selección del candidato a gobernador de la coalición.**

Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, el procedimiento que se desarrollará para la candidatura a la gubernatura, será en los términos siguientes:

Los ciudadanos que deseen participar como pre-candidatos a gobernador de la coalición, deberán registrarse para tal efecto en el proceso interno de cada uno de los partidos coaligados, cumpliendo con los términos y formalidades que cada proceso interno señale.

**CUARTA. - Del procedimiento que seguirá cada partido para la selección de su candidato.**

**Partido Acción Nacional:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, el procedimiento que se desarrollará para la candidatura será el método extraordinario de DESIGNACIÓN.

**Por el Partido Revolucionario Institucional:** de conformidad con lo establecido en los artículos 196, 198 fracción I, 199 y 200 de los Estatutos, el Consejo Político Estatal del PRI de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones aprobó como procedimiento estatutario el de Elección Directa en la modalidad de miembros y simpatizantes.

**Por el Partido de la Revolución Democrática:** En cumplimiento a las disposiciones intrapartidistas, la selección de la Candidatura del Partido de la Revolución Democrática a la Gubernatura del Estado de Veracruz, se efectuará mediante la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de conformidad con lo establecido en el artículo 39 apartado A fracción XLI y 83 del Reglamento de Elecciones.



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

En caso de presentarse alguna controversia dentro del proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Gubernatura, serán los órganos intra partidarios facultados para resolverlas.

Resultará electo como candidato a Gobernador de la COALICION FUERZA Y CORAZON X VERACRUZ el ciudadano que logre la postulación, dentro del proceso interno de selección de candidato al cargo de gobernador del estado de Veracruz, de cuando menos dos de los tres partidos políticos coaligados.

Los aspirantes, al momento de solicitar su registro para contender dentro de los procesos internos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley y la convocatoria respectiva, así como entregar desde ese momento toda la documentación necesaria, para que, en su caso, quien obtenga la candidatura pueda ser registrado con esa calidad, ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

**QUINTA. - DISTRIBUCIÓN DE LA CANDIDATURA.**

De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a la candidatura a gobernador, de acuerdo lo siguiente:

NÚMERO	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	ORIGEN PARTIDARIO
1	CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**.

De conformidad con el contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General del Partidos Políticos, en su oportunidad, el Partido Revolucionario Institucional se compromete a registrar la candidatura a gobernador ante la autoridad administrativa electoral del estado de Veracruz.

**SEXTA. - DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN**

Las partes convienen en conformar un Órgano Superior de Dirección de la Coalición, mismo que se denominará: "Dirección Estatal Ejecutiva", la cual, será presidida por el Partido Revolucionario Institucional, e integrada con los Presidentes Estatales del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, con derecho a voz y voto, y el Candidato a la Gubernatura del Estado o la persona a quien él designe, con derecho a voz.

**SEPTIMA. - DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS.**

Los partidos políticos coaligados atenderán los medios de impugnación con motivo de sus procesos internos, conforme a los procedimientos establecidos en su normatividad estatutaria, los que deberán quedar resueltos de conformidad con el artículo 60 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**OCTAVA. - REGISTRO DEL CANDIDATO ANTE EL OPLE VERACRUZ.**

Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en los artículos 173, 174, 175 y 178 del Código Electoral del Estado de Veracruz, la solicitud del registro de la candidatura a gobernador postulada por la coalición, así como la sustitución que en su caso proceda, el Partido Revolucionario Institucional adquiere la obligación de presentar de forma oportuna la solicitud de registro de la candidatura a la gubernatura del Estado, para tales efectos, el Titular de la presidencia del Comité Estatal del PRI en Veracruz, será el facultado para suscribir la solicitud de



**COALICIÓN**  
**“Fuerza y Corazón X Veracruz”.**

registro o sustituciones de la candidatura, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dicha solicitud.

**NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

Las partes acuerdan, que corresponderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establezca la legislación electoral.

**DECIMA. - PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN.**

Las partes acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral que se anexa al presente convenio, misma que fue aprobada por los órganos competentes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

El titular de la candidatura a la gubernatura de la Coalición, queda obligado a sostener y difundir la plataforma electoral registrada.

**DÉCIMA PRIMERA. – PERSONA QUE OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN.**

De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y ante las mesas directivas de casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición ante



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, corresponderá como propietario al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y como suplente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz.

Los Representantes Legales, contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso local 2023-2024 en el estado de Veracruz.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

De conformidad con el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, las partes declaran que se sujetarán a los topes de precampaña y de campaña que determine la autoridad competente para la elección de la gubernatura, como si se tratara de un solo partido político.

**DÉCIMA TERCERA. - DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN. -**

La Dirección Estatal Ejecutiva conformará el Comité de Radio y Televisión, el cual será presidido por el Partido Revolucionario Institucional y se integrará por un representante propietario y suplente que cada partido político coaligado designe.

Cada uno de los coaligados será responsable de la producción de los materiales que sean utilizados para difundir y publicitar al candidato de la coalición, deberán ser uniformes con el diseño, imagen gráfica y audiovisual de la Coalición, así mismo, acuerdan que cada Partido Político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado para promover al candidato de la Coalición atendiendo los criterios señalados en los acuerdos OPLEV/CG152/2023 e INE/ACRT/32/2023 y/o en las disposiciones



## COALICIÓN "Fuerza y Corazón X Veracruz"

señaladas en el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 160, 167, numerales 2, inciso a) y 3; 172, 173 y 174 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 276, numeral 3, incisos i) y j), y 1) del Reglamento de Elecciones, y 16 numeral 1 inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión, artículos 138, 143, 195, 375, 376, 377, 378, 379, 380 del reglamento de Fiscalización, estos últimos del Instituto Nacional Electoral, las partes convienen lo siguiente:

- La prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos de la siguiente manera:
  - a) Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.
  - b) Del 70% proporcional a los votos, cada partido participará de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición "Fuerza y Corazón X Veracruz" y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución:

### **TIEMPOS DE TELEVISION**

Los partidos acuerdan que, del total del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán el 70% (setenta por ciento) a la campaña de Gobernador.

### **TIEMPOS DE RADIO**

Los partidos acuerdan que, de la totalidad de la prerrogativa de acceso a radio, otorgarán para el candidato a Gobernador el 50 % (cincuenta por ciento), en los términos que acuerden las Presidencias de los Comités Estatales de los Partidos



**COALICIÓN**  
**“Fuerza y Corazón X Veracruz”**

Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con arreglo a las leyes en la materia.

En el caso de los mensajes de radio y televisión del candidato de la presente coalición, los mismos deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje, de conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para el candidato a gobernador, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común y el programa de gobierno aprobados.

Asimismo, será aplicable a la presente coalición en materia de radio y televisión, lo establecido en el segundo párrafo del inciso A de la Base III del artículo 41 de la Constitución, por lo que las partes manifiestan su sometimiento a dichas disposiciones.

**DÉCIMA CUARTA. - APORTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; en el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones; artículo 4 numeral 1, incisos p) y uu) del Reglamento de Fiscalización ambos del Instituto Nacional Electoral, así como, con el Acuerdo CF/013/2023 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (atendiendo al principio de uniformidad de las coaliciones) los partidos coaligados ejercerán los recursos que les corresponden como si se tratara de un mismo partido, por lo cual las partes acuerdan constituir un Comité de Administración y Finanzas que estará conformado por los responsables financieros acreditados ante la autoridad electoral por cada uno de los partidos políticos coaligados, el cual, estará presidido por el Partido Revolucionario Institucional.



**COALICIÓN**  
**“Fuerza y Corazón X Veracruz”.**

Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, su distribución será conforme a las determinaciones que para tal efecto apruebe el Comité de Administración y Finanzas, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. Cada partido político coaligado deberá responder sobre la comprobación de sus gastos ante el Comité de Administración y Finanzas, mediante los reportes de gastos de campaña.

El Comité de Administración y Finanzas determinará los porcentajes de los gastos para las precampañas y campañas respectivas; así mismo, podrá proponer la modificación de los montos antes referidos, de acuerdo a las necesidades de la propia Coalición.

Las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos:

**A) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Para la elección de Gobernador del Estado de Veracruz: El monto será el equivalente al 20% (veinte por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto, lo anterior, con fundamento en el artículo 276 numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**B) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Para la elección de Gobernador del Estado de Veracruz: El monto será el equivalente al 80% (ochenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto, lo anterior, con fundamento en el artículo 276 numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

**C) PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Para la elección de Gobernador del Estado de Veracruz: El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto, lo anterior, con fundamento en el artículo 276 numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás aplicables. Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

**DÉCIMA QUINTA. - DEL REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS.**

Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará "Comité de Administración y Finanzas", estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal y será coordinado por el Titular de la Tesorería del Partido Revolucionario Institucional, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto;

El Comité de Administración y Finanzas de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido será responsable individualmente de comprobar lo que le corresponde por aportación, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO LEGAL.**

La coalición "Fuerza y Corazón X Veracruz" establece como domicilio legal el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines 1419, Colonia Ferrer Guardia, Código Postal 91020, Xalapa-Enríquez, Veracruz. En caso de modificarse el domicilio legal de la coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

**DÉCIMA SEPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.



**COALICIÓN**  
**"Fuerza y Corazón X Veracruz"**

El presente convenio de coalición electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local de Veracruz y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

**DÉCIMA OCTAVA. - REGISTRO DE LA COALICIÓN.**

Las partes, reconocen la obligación de presentar el presente convenio de coalición para su debido registro ante la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y en ausencia de ésta, ante el Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día dos de enero del año dos mil veinticuatro. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Veracruz, se faculta a los Presidentes de los Partidos Coaligados para que en forma conjunta subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por la Dirección Estatal Ejecutiva de la Coalición.

Leído el convenio se firma los que en él intervienen a los XXX días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

## POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

*Noemí B. Luna Ayala*  
**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**FEDERICO SALOMÓN MOLINA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN**  
**NACIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Firma correspondiente a la autorización del convenio de coalición

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024



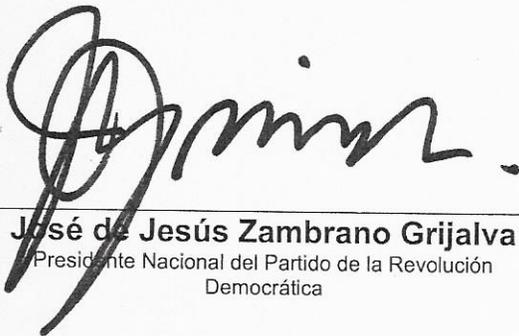
**ADOLFO JESÚS RAMÍREZ ARANA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO**  
**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024



**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



---

**José de Jesús Zambrano Grijalva**  
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



---

**Mariana Díaz Contreras**  
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática



---

**Sergio Antonio Cadena Martínez**  
Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz



---

**Roberto Peña González**  
Secretario General Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz